

Reute

Registro de...



Florencio Varela, 31 AGO 2012

VISTO

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 7200/11 y,

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente establecer, de conformidad con la citada norma un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los diferentes tributos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de la Florencio Varela.

Que, conforme las facultades conferidas por la Ordenanza antes citada, corresponden establecer los alcances y procedimientos a llevarse a cabo para la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes involucrados.

Que, para facilitar la presentación de los administrados, debe establecerse las condiciones y requisitos mínimos a cumplir por parte de estos, para acceder a los beneficios que estipula el ordenamiento legal antes mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de sus atribuciones propias al cargo:

DECRETA

Alcance y vigencia del plan

ARTICULO 1º- Establecer con carácter general desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, pudiendo ser prorrogable, un régimen de regularización de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, correspondiente a obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el 30 de Junio del 2012.

Condiciones para formular acogimiento

ES COPIA FIEL

Florencia...
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



2138 12



ARTICULO 2º- El solo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiera corresponder, como así también, formaliza el desistimiento o allanamiento - según corresponda - cuando se trate de obligaciones controvertidas administrativas o judiciales, o en proceso de ejecución judicial.

ARTICULO 3º - En oportunidad de formular acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocerse la causa y el importe total de su deuda, como así también deberá declarar su domicilio fiscal actualizado.-----

Carácter del acogimiento

ARTICULO 4º- El acogimiento al presente plan de pagos por parte del contribuyente importara el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el mismo y opera como causal de interrupción del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de la Autoridad de aplicación para exigir el pago del gravamen. Asimismo implica, el allanamiento a la pretensión fiscal. El firmante del plan de pago asume voluntariamente la deuda comprometiéndose, a su pago en las condiciones requeridas. A tal efecto, resultaran validas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en el acogimiento efectuado por el contribuyente.-----

Régimen de Regularización Tributaria

Condiciones Generales

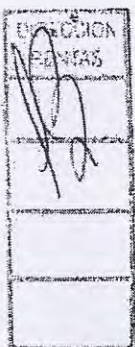
ARTÍCULO 5º- Los contribuyentes acogidos a planes de pago en cuotas que se encuentren impagas total o parcialmente a la entrada en vigencia del presente Decreto podrán refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento al presente régimen por las partes de sus obligaciones no canceladas.-----

A tal efecto la Gerencia de Recaudación de la AMIP reliquidará la deuda correspondiente, considerando valor nominal, tanto el capital como la actualización y en el caso de corresponder incluirá los intereses respectivos, sin perjuicio de los beneficios que se establecen en el presente, en relación a la tasa y la modalidad de pago escogida por el contribuyente.-----

Facilidades de Pago.

ARTÍCULO 6º- Las obligaciones incluidas en este régimen podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago, en las siguientes condiciones:

- 1- Objeto: Se formulará un plan por cada partida, legajo o cuenta según el caso.
- 2- Cuotas: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y las condiciones del plan a otorgar serán las siguientes:



ES COPIA FIEL

Pavone
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2138

12



A TASA POR SERVICIOS GENERALES.

Hasta un máximo de sesenta (60) cuotas, siendo el importe mínimo de cada cuota de igual valor que la cuota mensual determinada para el pago de la tasa y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo caso del pago al contado, se deberá ingresar un anticipo como mínimo de un valor equivalente al importe de la cuota mensual.

- I- Contado o hasta 12 cuotas: Quita del 100% de recargos, intereses y multas.
- II- Más de 12 y hasta 24 cuotas: Quita del 70% de recargos, intereses y multas.
- III- Más de 24 y hasta 36 cuotas: Quita del 60% de recargos, intereses y multas.
- IV- Más de 36 y hasta 48 cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.
- V- Más de 48 y hasta 60 cuotas: Se aplicarán los recargos, multas y accesorios que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose además un 2,5% mensual no acumulativo sobre saldo, en concepto de intereses de financiación.

B-TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES, TASAS POR SERVICIOS VARIOS:

I- **Menores Contribuyentes:** Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, con un mínimo no inferior al monto de tasa determinada mensual por cada cuota, y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo en caso de pago al contado, se deberá ingresar un anticipo como mínimo del 10% del monto total a regularizar con las siguientes condiciones:

- Contado: Quita del 100% de recargos, intereses y multas.
- Hasta tres (3) cuotas: Quita del 80% de recargos, intereses y multas.
- Hasta doce (12) cuotas: Quita del 50% de recargos, intereses y multas.
- Más de doce (12) cuotas y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas: Se aplicarán los recargos, multas y accesorios que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose además un 2,5% mensual no acumulativo sobre saldo en concepto de intereses de financiación.

II- **Mayores y Medianos Contribuyentes:** Hasta treinta y seis (36) cuotas, con una cuota mínima de cien (100) pesos por cada cuota, y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo en caso del pago al contado, se deberá ingresar un anticipo no inferior al monto estipulado como cuota mínima y con las siguientes condiciones:



2138

12

ES COPIA FIEL

Persono M. J.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Florencio Varela
Municipalidad

- Contado: Quita del 100% de recargos, intereses y multas.
 - Hasta tres (3) cuotas: Quita del 70% de recargos, intereses y multas.
 - Hasta doce (12) cuotas: Quita del 40% de recargos, interese y multas.
 - Más de doce (12) cuotas se aplicarán los recargos, multas y accesorios que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose además un 2,5% mensual no acumulativo sobre saldos en concepto de intereses de financiación.
- 3-Vencimiento: Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse el anticipo del presente régimen al contado. El vencimiento de las restantes cuotas serán el 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio.
- 4-Mora: El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no se produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el periodo de mora el interés establecido en la legislación vigente.
- 5-Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del plan, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.

C- DERECHOS DE CEMENTERIO.

Hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas, con un mínimo de ochenta (80) pesos por cuota, y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo en caso de pago al contado, se deberá ingresar un anticipo no inferior al monto estipulado como cuota mínima y con las siguientes condiciones:

- I-Contado o hasta 6 cuotas: Quita de 100% de recargos, intereses y multas.
- II-Más de 6 o hasta 12 cuotas: Quita del 90% de recargos, intereses y multas.
- III-Más de 12 o hasta 24 cuotas: Quita del 80% de recargos, intereses y multas.
- IV-Más de 24 o hasta 36 cuotas: Se aplicarán los recargos, multas y accesorios que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose además un 2,5% mensual no acumulativo sobre saldo en concepto de intereses de financiación.

Obligaciones comprendidas en procesos judiciales.

ARTÍCULO 7º- En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal y se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrian regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:



ES COPIA FIEL

2138

12

Pancho María J.
JEFE DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



A-TASA POR SERVICIOS GENERALES

Contado: Con una quita del 50% de los recargos, intereses y multas.

Hasta doce (12) cuotas: Con una quita del 30% de los recargos, intereses y multas.

Más de doce (12) cuotas y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Con una quita del 10% de los recargos, intereses y multas.

Más de treinta y seis (36) y hasta sesenta (60): Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose además un 2,5% mensual no acumulativo sobre saldo en concepto de intereses de financiación.

B-TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES, TASAS POR SERVICIOS VARIOS:

Contado: Con una quita del 50% de los recargos, intereses y multas.

Hasta doce (12) cuotas: Con una quita del 30% de los recargos, intereses y multas.

Más de doce (12) cuotas y hasta treinta y seis (36): Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose además un 2,5% mensual no acumulativo sobre saldo en concepto de intereses de financiación.

En todos los casos en que se hubiere iniciado juicio de apremio, los honorarios y gastos causídicos deberán ser cancelados en forma simultánea con la celebración del acuerdo de pago. Los mismos deberán ser ingresados como Tasa 7950, Subtasa 16 y Tasa 7950, Subtasa 17 respectivamente, del Módulo Ingresos Públicos Sistema RAFAM, en las condiciones descriptas precedentemente.

ARTÍCULO 8°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planificación Económica y Control de Gestión y Hacienda respectivamente. -----

ARTÍCULO 9°- Comuníquese con copia a la Sub-Secretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial, a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos.-----

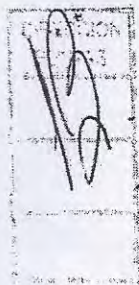
ARTÍCULO 10°- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, Archívese. -----

DECRETO N°:

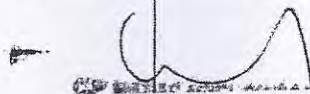
2138

12

ES COPIA FIEL



C.P. GONZALEZ DANIEL GONZALEZ
Secretario de Planificación Económica
y Control de Gestión
Municipalidad de Florencio Varela



Pavone María E.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

JULIO CÉSAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela